

V.01

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



Los Fresnos

RESIDENCIA GERIÁTRICA

LOS GÜELITOS S.L.
B-04979654
POETA ALFONSO CAMÍN, 4
33209 GIJÓN - ASTURIAS

INDICE

CAPITULO 1. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN:	2
CAPITULO 2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	2
CAPITULO 3. ADMISIONES	2
CAPITULO 4. RÉGIMEN ECONÓMICO	3
CAPITULO 5. SERVICIOS DE LA RESIDENCIA Y NORMAS DE USO DE LAS DEPENDENCIAS	6
CAPITULO 6. NORMAS DE CONVIVENCIA	7
CAPITULO 7. DERECHOS DE LOS RESIDENTES	8
CAPITULO 8. DEBERES DE LOS RESIDENTES	9
CAPITULO 9. PROCESO ELECTORAL A DELEGADO DE RESIDENTES	9
CAPITULO 10. SALIDAS Y AUSENCIAS DEL CENTRO	10
CAPITULO 11. RÉGIMEN Y HORARIO DE VISITAS	10
CAPITULO 12. MOTIVOS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	10
CAPITULO 13. NOTIFICACION DE QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUJERENCIAS	11
CAPITULO 14. SERVICIOS EXTERNOS	11
CAPITULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS	11

CAPITULO 1. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN:

ARTÍCULO 1. “Los Fresnos Residencia Geriátrica”, en adelante la residencia, es una entidad de servicio social cuya finalidad es acoger en régimen residencial a los mayores de 65 años, según Decreto 43/2011 de 17 de mayo, artículo 3. La residencia se encuentra inscrita en el Registro de Atención a Servicios Sociales del Principado de Asturias cuyo número de acreditación es el III. Son objetivos de la residencia la mejora de la calidad de vida de nuestros mayores, en todos sus aspectos, social, sanitaria, física, mental y material: Por lo que ofrecemos una atención integral garantizando una buena atención geriátrica, potenciando la atenuación de la dependencia y manteniendo sus conexiones personales y sociales.

CAPITULO 2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 2. El centro de atención a personas mayores “Los Fresnos Residencia Geriátrica” es un centro de carácter privado bajo la denominación social Los Güelitos S.L. con C.I.F. B – 04979654 y cuyo representante legal son los administradores expresamente designados en sus estatutos sociales.

ARTÍCULO 3. La residencia tiene su domicilio fiscal y social en la calle Poeta Alfonso Camín 4, 33209 de Gijón, teléfonos 985 990 918 y 606427787.

ARTÍCULO 4. La residencia comienza su actividad el 1 de julio de 2021, para desarrollar una labor social: “Cuidar y atender a los residentes”.

ARTÍCULO 5. La residencia tiene autorización para acoger a 48 residentes.

CAPITULO 3. ADMISIONES

ARTÍCULO 6. En la admisión en la residencia del nuevo residente se observarán las siguientes reglas:

- A. Se reserva el derecho de admisión.
- B. La firma del contrato de admisión por el residente, tutor, familiar, etc. observará los siguientes aspectos:
 - El Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.
 - Cartilla de la Seguridad Social o seguro médico privado (original).
 - Direcciones y Teléfonos de los familiares o responsables.
 - Datos identificativos del familiar o tutor legal.
 - Acuse de recibo del presente reglamento.
- C. El futuro residente deberá aportar certificado médico oficial de su estado físico y psíquico, o en su defecto informes médicos que acrediten su estado físico y psíquico actual así como, de existir, copia de la resolución por la que se le reconoce la prestación económica vinculada al servicio de residencia según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- D. Independientemente del informe médico que presente, todos los profesionales de las diferentes ramas sanitarias de la residencia evaluarán al nuevo residente para corroborar la información aportada sobre su estado físico o psíquico.
- E. Se establecerá un periodo de adaptación de 15 días, con el fin de conocer si el nuevo residente se integra con los demás residentes.

ARTÍCULO 7. La residencia y el interesado o la persona responsable del mismo (familiar o tutor legal) formalizarán un contrato que regulará todos los aspectos de la relación. Si el interesado no pudiera firmar por imposibilidad física o psíquica se extenderá diligencia al final del contrato expresando tal impedimento. Si el interesado/a o persona responsable no supiese firmar, en el lugar reservado para tal fin, se colocará la huella dactilar del índice derecho, en presencia de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

ARTÍCULO 8. En caso de que el residente no disponga de cobertura económica sanitaria, seguridad social, mutualidad, aseguradora médica, etc. serán a su cargo los gastos sanitarios y de medicación que precise.

ARTÍCULO 9. Para las atenciones sanitarias vinculadas con la seguridad social, recomendamos vincular al residente al Centro de Salud El Llano.

ARTÍCULO 10. Si el residente precisa realizar ingreso en un centro hospitalario o similar o trasladarse fuera del recinto de la residencia para realizar una cura, una consulta externa, etc. será comunicado a los familiares o responsables para que éstos le acompañen.

ARTÍCULO 11. La residencia no se hace responsable de las bajas voluntarias solicitadas por los residentes, familiares o tutores legales después de haber sido ingresado en cualquier centro sanitario o domicilio.

ARTÍCULO 12. En caso de fallecimiento del residente, la residencia pondrá todos los medios a su alcance, para su traslado a pompas fúnebres, avisando inmediatamente a la persona responsable, siendo todos los gastos que se ocasionen de cargo del residente o de la persona responsable.

ARTÍCULO 13. En caso de defunción de un residente del que no se tenga constancia de familiar o persona responsable, la residencia pondrá todos los medios a su alcance para gestionar y ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si éstas eran conocidas.

ARTÍCULO 14. La residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en este reglamento, prestando atención a todas aquellas cuestiones que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del residente.

CAPITULO 4. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 15. La residencia elaborará el último trimestre del año la tarifa de precios para el año próximo. Se tendrá de referencia el Índice de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u otro Organismo que pueda sustituirle sin que este sea de aplicación estricta. A los residentes que se tengan un contrato antiguo, se les irá actualizando la tarifa paulatinamente. Las tarifas del año en curso son las siguientes:

TIPO DE HABITACION	BAÑO EN LA HABITACION	PRECIO CON IVA
Individual	Si	1.975 €
Individual	No	1.875 €
Doble	Si	1.775 €
Doble	No	1.675 €
Triple	Si	1.575 €
Triple	No	1.475 €

Y los incrementos por grado de dependencia son los siguientes:

INCREMENTOS POR GRADO DE DEPENDENCIA IVA INCLUIDO			
NO DEPENDIENTES	GRADO I	GRADO II	GRADO III
0 €	50 €	100 €	150 €

ARTÍCULO 16. Cualquier modificación del precio que se pretenda realizar se comunicará con un mes de antelación a su implantación.

ARTÍCULO 17. En función del grado de dependencia del residente se regularizará su tarifa atendiendo a un posible incremento de su dependencia

ARTÍCULO 18. Se facilitará a la persona usuaria o en su caso a sus familiares el precio mensual de los servicios, desglosándose el importe correspondiente a los servicios básicos y el de otros servicios complementarios que se oferten. Dicha información será comunicada con carácter previo al ingreso en el centro y con anterioridad a cualquier modificación sobrevenida del precio establecido. De igual modo, se comunicará anualmente a la Consejería competente en materia de servicios sociales los precios de los servicios ofertados así como su modificación.

ARTÍCULO 19. Al solicitar reserva de plaza se informará de las tarifas y se adjudicará la que se crea conveniente. Ante el cambio sustancial del estado físico o psíquico del residente, bien a su ingreso o durante su estancia, la residencia se reservará el derecho de variar el precio de la estancia, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos, pero siempre contando con el mutuo acuerdo de las partes. De no ser así, la residencia no se hará cargo del residente fuera del mes en curso.

ARTÍCULO 20. El pago de las mensualidades, que realizará el residente o la persona responsable, será por meses adelantados, el primer día de cada mes, mediante una orden de transferencia permanente.

ARTÍCULO 21. En el precio de la plaza están incluidas todas las prestaciones que garanticen la plena asistencia a las actividades básicas de la vida diaria, entre las que se encuentran:

A) **ALOJAMIENTO:** Incluye el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas de servicios comunes de la residencia, estando incluido el mantenimiento y limpieza de dichas zonas. La adjudicación de camas o su cambio será efectuada por la dirección del centro buscando lograr así un mayor compañerismo y evitar conflictos entre internos. La residencia se reserva el derecho de cambiar al residente a una habitación análoga o superior en función de las necesidades que puedan acontecer. En caso de tener que realojar al residente a una habitación inferior, se devolverá la parte proporcional del mes en curso y se ajustará la tarifa el mes próximo.

B) **PENSIÓN:** Incluye los servicios de alimentación en base a dietas elaboradas por nuestro nutricionista, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. Toda la alimentación que servimos es elaborada por nuestro servicio de cocina de elaboración propia.

C) **ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIAL:** se incluyen los servicios derivados del desarrollo de los programas de estimulación sensorial, cognitiva, funcional o psicosocial contando el centro con el personal pertinente: médico, enfermero, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, gerocultor, etc. En caso de que sea necesario el traslado a consultas externas de especialistas u hospitales, los gastos que se originen por tales servicios correrán a cargo de la seguridad social del residente, seguro médico privado del residente o, en su caso, a cargo del residente o persona responsable.

ARTÍCULO 22. No está incluido en el precio de la estancia los impuestos repercutibles al residente. Todo el material que precise el residente para su uso personal (silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, ropa...). Los costes de consumiciones personales dentro o fuera del centro (tabaco, refrescos...). Los costes de excursiones o actos programados por la residencia, a los que los residentes podrán acogerse de forma voluntaria bajo la supervisión de sus organizadores. Cualquier otro servicio que pueda prestar la residencia que no sea el específico contratado (peluquería, podología, manicura...). Los servicios prestados al residente por profesionales externos (otros médicos diferentes al del centro, abogados, asesores, farmacia...).

ARTÍCULO 23. Las tarifas mínimas para el año serán publicadas en el tabón de anuncios del centro actualizadas anualmente. Para estancias temporales el precio diarios será de 75 euros (impuestos incluidos) en la habitación que sea más adecuada a las necesidades de la residencia. La residencia se reserva el derecho tanto de rebajar las tarifas por motivos diversos (caridad, economía de mercado, etc.) así como de establecer precios superiores en atención, fundamentalmente, a la economía de libre mercado y establecimiento de precios que rige nuestro ordenamiento jurídico. Dichas variaciones serán siempre comunicadas con un mes de antelación al residente o responsable. El servicio telefónico, fax y análogos serán asumidos por la residencia.

ARTÍCULO 24. En la factura se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia e incrementos por grado de dependencia, a los servicios no incluidos, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

ARTÍCULO 25. En el supuesto de que un recibo de estancia mensual resultara impagados, se procedería a intentar su cobro por segunda vez el día 7 del mes en curso, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución, y en el supuesto de un nuevo impago del recibos y, previa comunicación a la persona

responsable, al objeto de su regulación, la residencia podrá optar por la reclamación judicial de su importe con la reclamación de los daños y perjuicios causados, así como la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 26. En el supuesto de ausencia del residente, voluntaria o forzosa, antes del vencimiento del plazo para abonar la mensualidad, si el residente o responsable no ha realizado el pago de la misma, el centro podrá disponer de la habitación. Para formalizar la reserva de una plaza anterior al ingreso del residente, será necesario el abono de la parte proporcional de la mensualidad contando como inicio el día pactado de ingreso y contando como fin el último día del mes. Dicha reserva no será reembolsable en caso de no hacerse efectivo el ingreso efectivo en el centro. La reserva se cancelará de no hacerse efectivo el ingreso antes de consumirse el importe abonado. La primera semana de retraso desde la fecha de ingreso pactada y la fecha real del ingreso correrá a costa de la residencia y a partir de ese periodo correrá a costa del residente.

ARTÍCULO 27. El residente o persona responsable NO depositará fianza, pero se hará cargo de los desperfectos que su estancia pueda acarrear al centro.

ARTÍCULO 28. Tanto la residencia como el residente deberán anunciar la rescisión del contrato o la baja voluntaria con 15 días de antelación y en caso de estar abonada la última mensualidad, se devolverá la parte proporcional de la cuota no consumida. En caso de ausencia de notificación a la rescisión del contrato, al hacer la liquidación, se cobrará la estancia consumida más 15 días. Ejemplo, un residente desea abandonar la residencia el día 25 (o antes) notificándolo el día 10, estando al corriente de pago y siendo su régimen económico el siguiente:

CUOTA MENSUAL	1760 €	BASE TOTAL	1600 €	IVA TOTAL	160 €
PRECIO OFICIAL	1850 €	BASE OFICIAL	1681,82 €	IVA OFICIAL	168,18 €
DESCUENTOS	-150 €	BASE DESCUENTO	-136,36 €	IVA DESCUENTO	-13,64 €
INCREMENTO DEPENDENCIA	60 €	BASE INCREMENTO	54,55 €	IVA INCREMENTO	5,45 €

La devolución que corresponde se calcula de la siguiente manera:

Se divide la cuota mensual de la habitación (1760€) entre 30 para calcular el coste diario, $1760/30=58,67$ €/día.

Se multiplica el coste diario (58,67 €/día) por los días consumidos del mes para calcular la cuota consumida, en nuestro ejemplo 25 días (10 días transcurridos hasta la notificación del mes en curso más los 15 días obligatorios del preaviso), $25 \times 58,67 = 1466,67$ €.

Se resta la cuota mensual abonada (1760€) menos la cuota consumida (1466,67 €), total 293,33 € = **CUOTA NO CONSUMIDA**.

Se emite la factura de abono pertinente y se hace la transferencia bancaria en concepto de CUOTA NO CONSUMIDA seguido del DNI RESIDENTE.

ARTÍCULO 29. Si el motivo de la baja es por defunción y en caso de estar abonada la última mensualidad, se devolverá el total de la cuota abonada y no consumida. Ejemplo, un residente fallece el día 10 estando al corriente de pago y siendo su régimen económico el siguiente:

CUOTA MENSUAL	1760 €	BASE TOTAL	1600 €	IVA TOTAL	160 €
PRECIO OFICIAL	1850 €	BASE OFICIAL	1681,82 €	IVA OFICIAL	168,18 €
DESCUENTOS	-150 €	BASE DESCUENTO	-136,36 €	IVA DESCUENTO	-13,64 €
INCREMENTO DEPENDENCIA	60 €	BASE INCREMENTO	54,55 €	IVA INCREMENTO	5,45 €

La devolución que corresponde se calcula de la siguiente manera:

Se divide la cuota mensual de la habitación (1760€) entre 30 para calcular el coste diario, $1760/30=58,67$ €/día.

Se multiplica el coste diario (58,67 €/día) por los días consumidos del mes para calcular la cuota consumida, en nuestro ejemplo 10 x 58,67 = 636,7 €.

Se resta la cuota mensual abonada (1760€) menos la cuota consumida (636,7 €), total 1123,3 € = **CUOTA NO CONSUMIDA**.

Se emite la factura de abono pertinente y se hace la transferencia bancaria en concepto de CUOTA NO CONSUMIDA seguido del DNI RESIDENTE.

ARTÍCULO 30. En caso de baja del residente por cualquier motivo, en la liquidación final se contemplará el cobro de los gastos adicionales ocasionados.

ARTÍCULO 31. En caso de falta de pago o por conductas que afecten gravemente a la buena convivencia o impidan la normal actividad de la residencia, se podrá resolver este contrato, previa comunicación a la persona responsable.

ARTÍCULO 32. Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este reglamento de régimen interior o en el contrato de admisión, las partes contratantes con renuncia a su fuero propio, se someterán expresamente al juez competente del territorio de la residencia que es Gijón.

CAPITULO 5. SERVICIOS DE LA RESIDENCIA Y NORMAS DE USO DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 33. La residencia está situada en un establecimiento situado en Gijón, cuyo edificio garantiza un fácil acceso a los servicios prestados en el mismo y su comunicación mediante transporte público con la zona céntrica de la ciudad. Las diferentes instalaciones y servicios que integran el conjunto de equipamientos existentes en la residencia cumplen con las especificaciones técnicas, de mantenimiento y requisitos que para cada uno de ellos estipula la normativa aplicable. Todos los servicios tienen como objetivo ofrecer la máxima calidad en la asistencia integral al residente y la comodidad a sus familiares y acompañantes. Estos son:

- **DIRECCIÓN:** Velará por el buen hacer de todos los profesionales sanitarios.
- **SERVICIO MÉDICO:** Supervisados por la dirección del centro, velarán por la salud del residente dando una atención integral y preventiva mediante dos consultas semanales más las concertadas que sean necesarias o las urgencias que puedan surgir.
- **SERVICIO DE ENFERMERIA:** Supervisados por el departamento médico, realizarán curas y atenderán las necesidades de medicación a diario.
- **SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL:** Supervisados por el departamento médico, evalúan y desarrollan un plan de cuidados coordinado con los pacientes y sus familias con el fin de utilizar las fuerzas y habilidades de cada residente para lograr un nivel óptimo de independencia. Los residentes que acuden al servicio de rehabilitación son atendidos por personal cualificado en un ambiente armónico en el que prima la atención individualizada y personalizada.
- **SERVICIO DE GEROCULTORES:** Supervisados por el departamento médico, desarrollan las actividades básicas relacionadas con el cuidado personal de los residentes (vestirse, arreglo personal, comer, control de esfínteres...) y con el funcionamiento físico y mental básico, que se ejecutarán de forma cotidiana y cuya realización es imprescindible para que la persona viva de forma autónoma adaptada a su nuevo entorno. Para la higiene personal se establece la obligatoriedad del aseo diario y un baño semanal, además tantas veces como el personal del centro o la demanda del residente considere necesario.
- **SERVICIO DE HABITACIONES:** Supervisados por la dirección, la residencia cuenta con personal propio de limpieza. El centro cuenta con habitaciones individuales y compartidas, contando la mayoría con baño propio. Todas ellas son exteriores y tienen armario, mesa auxiliar y silla, así como cama y mesita de noche. Además todas ellas cuentan con toma de televisión y teléfono. Los residentes podrán entrar y salir libremente de sus habitaciones pudiendo permitir el acceso de sus familiares o amistades en las mismas, a excepción de cuando de esto pueda derivarse algún peligro para el mismo. Los residentes podrán decorar la habitación (en todo lo que no es mobiliario básico y obligatorio y siempre que el objeto en cuestión no suponga un peligro para el mismo o el centro u obstaculice una segura deambulación por la estancia) de manera que se pueda lograr un ambiente cálido, familiar y confortable en la misma. El residente no podrá utilizar aparatos de calefacción ni cualquier otro que entrañe riesgo, peligro de incendio o accidente. Tampoco podrá manipular o poseer sustancias tóxicas, inflamables y peligrosas para la salud. En todas las camas existe un timbre de llamada que queda registrada en los monitores que se encuentran en varias dependencias del centro, pudiendo identificar la procedencia de la llamada. Asimismo el residente y sus familiares deberán hacer un uso correcto de las habitaciones, de su mobiliario y baños, así como de todos los espacios comunes.

- **SERVICIO DE COCINA:** Supervisados por el nutricionista del departamento médico su cometido será la elaboración de comida adecuada a cada residente.
- **SERVICIO DE LAVANDERÍA:** Supervisados por la dirección, el centro cuenta con servicio de lavandería y plancha propio. La recogida de ropa se realizará de 9 a 11 horas y su entrega se realizará antes de 48 horas. El acceso a la lavandería no está permitido a los residentes.
- **SERVICIO DE PELUQUERÍA:** Supervisados por la dirección, la residencia cuenta con peluquería propia unisex.
- **OTROS:** La residencia cuenta con otros servicios de carácter gratuito como son, prensa diaria, etc. Así en el centro existen diversas salas de uso común que podrán utilizarse en cualquier momento por los residentes y sus visitas teniendo siempre preferencia los residentes en su utilización, así como si en dicha sala se está desarrollando alguna de las actividades de terapia ocupacional u otras propias del centro (juegos, celebraciones, etc.) estas tendrán preferencia sobre cualquier otro uso que se le quiera dar. Existe un servicio de limpieza. Su horario será permanente, su cometido la higiene del centro. La limpieza será realizada por personal del centro que cada mañana se encargará de la limpieza íntegra los espacios comunes y de cada habitación, así como del cambio de sábanas y toallas. La limpieza diaria de todas las habitaciones es de carácter obligatorio e inexcusable. Salvo que por motivos de salud no fuera posible, el residente y sus visitas no podrán permanecer en la habitación durante la limpieza de la misma para que la persona encargada pueda realizar su tarea de una manera efectiva. Se deberá esperar a que se retire el cartel indicativo de que el suelo está mojado para acceder a la habitación o zonas comunes de manera segura para el residente y sus visitas. En el centro hay igualmente un servicio de mantenimiento de las instalaciones. El horario será concertado con las empresas proveedoras y su cometido será velar por el correcto funcionamiento y la conservación de las instalaciones. Si el residente detecta alguna anomalía en su habitación o en un espacio común podrá comunicárselo al personal del centro gestionará la solución al problema lo antes posible. Se mantendrá intercambio de libros con la Biblioteca Pública de la Zona, durante los horarios que esta tenga establecidos, así como el facilitar la conexión y el desplazamiento de los residentes interesados. El desarrollo de estos servicios así como los horarios de trabajo serán los estipulados por el Convenio Colectivo Nacional para el Sector Privado de Residencias de Tercera Edad, con excepción de los servicios contratados a otras empresas o entidades.

CAPITULO 6. NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 34. Con el objeto de garantizar un buen funcionamiento de la residencia se establecen los siguientes horarios para las actividades que se detallan, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. VISITAS. Todos los días de 9:30 a 13:00 de mañana y de 15:00 a 19:00 de la tarde.
2. COMIDAS:
 - Desayuno de 8:30 Horas a 9:00 Horas.
 - Almuerzo: de 12:30 Horas a 13:30 Horas.
 - Merienda: de 15:00 Horas a 16:00 Horas.
 - Cena de 18:30 Horas a 20:00 Horas.
 - Otras comidas bajo prescripción facultativa.
3. Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la residencia, el horario de funcionamiento será continuo durante las 24 horas, no obstante los familiares y amigos deben de abstenerse de efectuar visitas fuera del horario establecido a tal fin, independientemente de que por la concurrencia de circunstancias especiales la residencia autorice vivitas fuera del horario normal.
4. En caso de tener previsto el residente llegar tarde a los horarios señalados tanto por causa justificada como por cualquier imprevisto, deberá notificarlo para ser atendido a su regreso.

5. Tanto en las salidas como en la comunicación con el exterior de los residentes es libre y la residencia no se hace responsable de los perjuicios que reciba o provoque a terceros en el exterior.
6. El funcionamiento interno de la residencia está basado en la cooperación de todos y por esta razón el residente podrá comunicar al personal sus costumbres habituales y las decisiones a tomar. De esta forma siempre dispondrá de una persona que le tienda una mano amiga.
7. Por prescripción facultativa pueden ser alterados estos horarios para los residentes que así lo necesiten.

ARTÍCULO 35. Para la higiene personal se establece la obligatoriedad de aseo diario y baño regular, tantas veces como el personal lo considere necesario, así como el uso de ropa adecuada y limpia. El horario de aseo matinal comenzará a las 7:00 y finalizará a las 8:00 para los residentes a los que ese día corresponda el baño obligatorio (una vez por semana a un máximo de 8 residentes diarios) y de 8:00 a 9:00 al resto de los residentes. En caso de que el residente solicite levantarse más tarde, se respetará su derecho a no madrugar y se procederá a su aseo cuando así lo demande.

ARTÍCULO 36. La limpieza de habitaciones se realizará entre las 9:00 Horas y las 12:00 Horas.

ARTÍCULO 37. La residencia se reserva el derecho de utilizar cualquier dependencia para acondicionar, pintar, remodelar, cambiar el mobiliario, conservación del mobiliario, etc. siempre y cuando sea para mejora de los servicios.

ARTÍCULO 38. La utilización de los espacios comunes del centro será libre, atendiéndose a las normas de convivencia de este reglamento.

ARTÍCULO 39. Para la utilización de aparatos eléctricos y audiovisuales, éstos tendrán que estar homologados y en perfectas condiciones de funcionamiento. La dirección del centro se reserva el derecho de su utilización por razones justificadas. Lugares y horarios prohibidos para la utilización de los aparatos propios del residente:

1. Estará prohibida su utilización durante el baño.
2. Los espacios comunes siempre que molesten a otro residente con causa justificada (por ejemplo volumen demasiado alto).
3. En horario de descanso queda definido entre las 22:00 y las 8:00.

ARTÍCULO 40. Para el servicio de comedor, los horarios serán los establecidos.

ARTÍCULO 41. Se respetará única y exclusivamente las dietas bajo prescripción facultativa.

ARTÍCULO 42. La confección de los menús corresponde al médico nutricionista y al personal de cocina, no obstante, se admiten quejas y sugerencias.

ARTÍCULO 43. Para conocer la composición del menú del día se podrá consultar el tablón de anuncios.

ARTÍCULO 44. Si el residente desea invitar a uno o varios familiares o amigos en fechas señaladas, deberá comunicarlo con 24 horas de antelación y se aceptará solo si existen plazas libres en el comedor.

ARTÍCULO 45. Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún medicamento o alimento, a excepción de golosinas, en caso de no ser diabéticos o alérgicos a ellas. La residencia no se hace responsable de dichas actuaciones y agradecerá que los familiares no entreguen a los residentes alimentos.

ARTÍCULO 46. Los utensilios, calzados y ropas del residente deberán estar marcados para agilizar su distribución y evitar pérdidas. La residencia no se hace responsable del deterioro producido a cualesquiera de estos objetos por el desgaste debido a su uso y limpieza, debiendo ser repuestos lo antes posible por otros en el momento que estos no puedan prestar su servicio.

CAPITULO 7. DERECHOS DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 47. Todo residente del centro está protegido por la Constitución Española y la legislación vigente. Además tendrá derecho a que la residencia observe en todo momento e íntegramente la Carta de Derechos y Deberes existientemente en el centro y que será debidamente expuesta al público.

ARTÍCULO 48. Todo residente tendrá derecho a ser respetado en sus convicciones políticas, morales y religiosas.

ARTÍCULO 49. Todo residente tendrá derecho al uso de los servicios comunes, respetando las normas cívicas y el sistema de convivencia.

ARTÍCULO 50. Todo residente tendrá derecho a participar en las actividades, colaborar en el desarrollo de las mismas, sin que ello implique una obligación.

ARTÍCULO 51. Todo residente tiene derecho a la intimidad personal, a la información, a considerarse la residencia como su domicilio y a que se respeten por las condiciones contratadas.

ARTÍCULO 52. Todo residente tiene derecho a entregar a la residencia en depósito dinero u objetos. El centro sólo se hará responsable de los bienes que hayan sido previamente depositados contra recibo en sobre cerrado, sin inventariar su contenido. Se recomienda no depositar objetos de valor.

ARTÍCULO 53. Tanto en las salidas como la comunicación con el exterior de los residentes son libre y la residencia no se hace responsable de los daños y perjuicios que reciba o provoque a terceros en el exterior.

ARTÍCULO 54. La Dirección de la residencia estará a disposición del residente, tutor legal o responsable, para resolver cualquier duda, reclamación o sugerencia. Los residentes tienen a su disposición Hojas de Reclamaciones y de Sugerencias.

CAPITULO 8. DEBERES DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 55. El residente, tutor o responsable, facilitará la documentación y datos necesarios para su admisión previa firmar del contrato de admisión.

ARTÍCULO 56. El residente considerará como domicilio propio el centro, usando de manera cuidadosa todas las dependencias de la residencia.

ARTÍCULO 57. El residente, tutor o responsable, tienen obligación de cooperar, en lo posible, en estudios estadísticos u otro tipo de organizaciones o trabajos que realice la residencia.

ARTÍCULO 58. El residente será responsable de los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones como a otros residentes, bien sean físicos o materiales.

ARTÍCULO 59. El residente, tutor o responsable, está obligado al conocimiento y cumplimiento de las normas que rigen la residencia. Deberán por tanto respetar lo establecido en el presente reglamento. Respecto a las salidas y ausencias deberán comunicarlas con suficiente antelación.

ARTÍCULO 60. El residente deberá respetar las normas de convivencia, así como la intimidad, el reposo y la tranquilidad de los demás.

ARTÍCULO 61. El residente deberá respetar la dignidad del personal que trabaja en el centro.

ARTÍCULO 62. El residente, tutor o responsable informará de aquellas cuestiones que no considere adecuadas para el buen funcionamiento del centro y que afecten al bienestar general.

ARTÍCULO 63. El residente deberá guardar las normas de higiene y aseo.

ARTÍCULO 64. El residente, tutor o responsable, está obligado a respetar las prohibiciones establecidas y señalizadas por la residencia.

ARTÍCULO 65. El residente, tutor o responsable, deberá abonar las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 66. El residente, tutor o responsable, firmantes del contrato de admisión, delegan de forma expresa en la residencia la realización de todas las gestiones precisas para adquirir los medicamentos, fungibles, y empapadores que precise el residente de la Seguridad Social ó de forma privada según pauta médica, siendo responsabilidad de la residencia decidir a través de qué farmacia se obtienen dichos medicamentos, fungibles y empapadores.

CAPITULO 9. PROCESO ELECTORAL A DELEGADO DE RESIDENTES

ARTÍCULO 67. La residencia cuenta con un delegado de las personas usuarias en la vida del centro.

ARTÍCULO 68. Podrá ser delegado cualquier residente.

ARTÍCULO 69. El delegado será elegido por los residentes a la fecha de convocatoria de las elecciones teniendo derecho a un solo voto por residente.

ARTÍCULO 70. Una vez al año, preferentemente durante el mes de enero, se expondrá en el tablón de anuncios la convocatoria de elecciones a delegado. Todo aquel residente que desee entrar en el proceso de elección dará sus datos al delegado actual, el cual, 15 días después de la convocatoria, dará a conocer los nombres de los candidatos mediante un anuncio en el tablón y fijará una fecha de elecciones. El día señalado se producirá las votaciones por el método "tradicional", se anotará en un papel el nombre del candidato deseado y se depositará en una urna establecida para ello. Ésta urna estará disponible

durante los días previos a las elecciones para el caso en que haya residentes que no puedan estar presentes el día de la elección. Una vez finalizado el plazo de votaciones, el delegado saliente abrirá la urna en presencia de cuantos residentes lo deseen y se procederá al recuento. Una vez finalizado éste, se nombrará al nuevo delegado electo y el delegado saliente le cederá toda la información que posea y/o que pueda facilitar para que el nuevo delegado continúe su labor.

ARTÍCULO 71. Son funciones del delegado, las siguientes: Defender los derechos e intereses de las personas usuarias. Acordar la convocatoria de elecciones dentro del último mes de vigencia de su mandato. Recibir información periódica, por parte de la dirección, sobre las incidencias y evolución general del centro. Colaborar con la dirección del centro en la evaluación de la calidad de los servicios que se prestan. Elevar a la dirección del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios, así como comunicar a la misma las anomalías o irregularidades que se observen en su funcionamiento y las soluciones que se estimen convenientes. Recepción y tramite de las quejas y sugerencias planteadas por las personas usuarias, haciéndolas llegar a la Inspección de Servicios Sociales acompañadas de un breve informe. La supervisión de los sistemas de evaluación de la calidad que se establezcan. Proponer a la dirección del centro las obras de reparación, conservación y adecuación que considere. Colaborar en la estimulación de la cooperación y participación en actividades conjuntas con el resto de las personas usuarias de los diferentes centros y con la comunidad. Difundir entre las personas usuarias las informaciones que sean de interés general para tod@s. Emitir informe sobre la memoria anual de actividades que el centro debe remitir a la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como sobre el Plan de General de Intervención, el Plan de Gestión de Calidad, el Plan Anual de Formación y el Reglamento de Régimen Interior que en cada momento se apruebe, incorporándose al mismo como parte integrante del documento.

CAPITULO 10. SALIDAS Y AUSENCIAS DEL CENTRO

ARTÍCULO 72. El residente tendrá total libertad para entrar y salir del centro (tanto por periodos cortos como largos) siempre que su situación física y psíquica no aconseje otra cosa, caso en el que se avisará a su familia o responsable que será la que determine junto con él que hacer. En caso de personas incapacitadas o que se hallan en dicho proceso, las salidas serán siempre acompañados por su tutor legal o persona autorizada por éste.

ARTÍCULO 73. Las visitas que reciban los residentes se registraran en un Libro Registro de Visitas que se halla en el mostrador de la recepción del centro indicando su nombre y parentesco así como la fecha de su visita y si sale con el residente.

CAPITULO 11. RÉGIMEN Y HORARIO DE VISITAS

ARTÍCULO 74. Tal y como se indica en el artículo 34 de este reglamento el horario de visita es todos los días de 9:30 a 13:00 de y de 15:00 a 19:00.

ARTÍCULO 75. La residencia tiene un horario de visitas de 9:30 a 13:00 de y de 15:00 a 19:00, sin perjuicio de que pueda acordar prolongar este horario para casos particulares en los que los familiares tengan un horario de trabajo que les dificulte el visitar al residente en el horario normal, el residente se halle gravemente enfermo y la familia o amigos deseen permanecer acompañándolo, etc.

CAPITULO 12. MOTIVOS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 76. Serán causas de extinción del contrato:

1. A INSTANCIAS DEL RESIDENTE: por baja voluntaria con un preaviso de 15 días.
2. NO SUPERAR EL PERIODO DE ADAPTACIÓN.
3. POR FALLECIMIENTO.
4. POR CAUSAS IMPUTABLES AL RESIDENTE:
 - Impago de facturas emitidas por la residencia.
 - No respetar las normas de convivencia.

- Entorpecer la buena marcha del mismo.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal o la negativa a recibir asistencia del personal.
- Negarse o impedir que se realice la limpieza de su habitación.
- El acoso de cualquier índole a otros residentes o personal de la residencia.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones del personal de la residencia.

ARTÍCULO 77. El residente que por cualquier motivo cause baja en la residencia deberá retirar sus objetos personales durante los 7 días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario la residencia podrá hacer con ellos lo que considere oportuno. Además deberá solicitar a su banco la retirada de la orden de transferencia permanente previo al comienzo de la posterior mensualidad a la fecha de la baja.

CAPITULO 13. NOTIFICACION DE QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUJERENCIAS

ARTÍCULO 78. Cualquier queja o sugerencia que los residentes o sus familiares deseen expresar relativa a anomalías en el funcionamiento del centro así como del personal que trabaja en el mismo podrá ser comunicado a la Dirección del centro verbalmente o por escrito. Dichas quejas o sugerencias también pueden ser comunicadas al Delegado de los residentes, el cual se encargará de hacerlas llegar a la Inspección de Servicios Sociales acompañadas de un breve informe. Asimismo existen en el centro Hojas de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias.

CAPITULO 14. SERVICIOS EXTERNOS

ARTÍCULO 79. Farmacia: las prestaciones farmacéuticas presentadas por doña [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] se abonarán a mediante cargo bancario a través del número de cuenta que facilite el interesado o su tutor tras la firma del mandato SEPA.

ARTÍCULO 80. Tratamientos estéticos: las prestaciones presentadas por [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] se abonarán a mediante cargo bancario a través del número de cuenta que facilite el interesado o su tutor tras la firma del mandato SEPA. Las tarifas vigentes son las siguientes: Cortar: 10 €; Peinar: 13 €; Permanente: 35 €; Tinte + Peinar: 25 €; Ampollas, Mascarilla: 3 €; Manicura: 5 €; Pedicura: 15 €; Depilar: 5€.

CAPITULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 81. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos. Le informamos que estos datos se encuentran almacenados en un fichero propiedad de: LOS GÜELITOS S.L con CIF: B-04979654 y Domicilio Fiscal en Calle Poeta Alfonso Camín 4 (Edificio plaza), Código Postal 33209 de la localidad de Gijón en Asturias. De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: direccion.residenciosfresnos@gmail.com, o bien en la misma dirección.

En prueba de conformidad y recepción del REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR, las partes contratantes firman por duplicado el ACTA DE INGRESO.

Firmado,

El representante legal.

Los Güelitos S.L.